

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Jueves 29 de diciembre de 1949

Núm. 363

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>			
DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Pio Zubala y Lera .....	5462	Orden de 10 de diciembre de 1949 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Sepulveda don Faustino Diaz Prieto .....	5467
Otro de 16 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Merito Civil al Doctor don José López Ortiz, Obispo de Tuy .....	5462	Otra de 17 de diciembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Fernando Canillas Alberti .....	5467
Otro de 16 de diciembre de 1949 por el que se nombra Embajador Extraordinario para que asista a la ceremonia de la toma de posesión del Presidente de la República de Filipinas al Embajador de España don Teodomiro de Aguilar y Solas .....	5462	Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se traslada a la Fiscalía del Juzgado Municipal de Guadalajara al Fiscal de Molina de Aragón don Luis Orcasitas Llorente .....	5467
		Otra de 22 de diciembre de 1949 por la que se declara jubilado al Secretario del Juzgado Comarcal de Granollers (Barcelona) don Jaime Nuno Prig .....	5467
		Otra de 22 de diciembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a doña Pilar Mate Cabello, Auxiliar del Juzgado Municipal de Chamartin de la Rosa (Madrid) .....	5467
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Ruiz Cintado contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 15 de febrero de 1949 .....	5463	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería de Marina don Rodolfo de la Rubia Alcalde contra resolución del Ministerio de Marina de 26 de noviembre de 1949 .....	5463	Orden de 22 de diciembre de 1949 sobre cumplimiento del artículo quinto de la Ley de 13 de julio de 1949, en la que se fijan los límites que podran tener las Entidades aseguradoras en sus Activos por el concepto de «Comisiones y gastos de gestión» .....	5467
Otra de 12 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Maza Saavedra contra resolución del Ministerio del Aire de 21 de marzo de 1949 .....	5464	Rectificación a la Orden de 24 de diciembre de 1949 por la que se señalan las nuevas tarifas de la Contribución de Usos y Consumos que habran de regir en el ejercicio de 1950, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del día 22 del mismo mes y año .....	5468
Otra de 17 de diciembre de 1949 por la que se disponen, con carácter permanente, dos emisiones anuales de sellos especiales de Correos para fines benéficos destinados, respectivamente, a los territorios de Ifni y del Sáhara español.	5465	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otra de 19 de diciembre de 1949 por la que se dispone el anuncio de concurso para adjudicación de los premios «Africa» de Literatura y Periodismo .....	5466	Orden de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Vicente Pérez de la Fuente .....	5468
		Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se autoriza a don Vicente Zaldin la renovación de la autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas, marcas «Z. Y. S.», «Campeona» y «Miloga» en todo el territorio nacional .....	5468
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 30 de noviembre de 1949 por la que se acuerda la excedencia, por haber aceptado cargo incompatible, del Notario de Ayerbe don Emilio Durán Corsanego .....	5466	Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se concede a don Roy Tailor la renovación de la autorización concedida para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semiautomáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Las Palmas .....	5468
Otra de 13 de diciembre de 1949 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Las Palmas a don Felix Enciso Prados .....	5466	Otra de 20 de diciembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil doña Emilia Maycas Muniesa .....	5468
Otra de 15 de diciembre de 1949 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Santa Cruz de Tenerife a don José del Campo Llarena .....	5466	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Otra de 19 de diciembre de 1949 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Jerez de los Caballeros a favor de don Carlos Pérez de Guzmán y Grosso .....	5466	Orden de 8 de noviembre de 1949 por la que se habilita para continuar sus estudios a don Eduardo González Laruolo, alumno del Plan Profesional de la Escuela del Magisterio de Oviedo .....	5469
Otra de 19 de diciembre de 1949 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cienfuegos a favor de doña Isabel Perterra y González Alegre.	5466	Otra de 14 de noviembre de 1949 por la que se nombra Administrador general de la Universidad de La Laguna a don Vicente Ramirez de Arellano y Marcos .....	5469
Otra de 12 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal municipal, con destino en los Juzgados de Paz del Partido de Tetuán, don Alberto Barbasan Ortiz .....	5466	Otra de 5 de diciembre de 1949 por la que se abre un plazo de treinta días para solicitar la cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia convocada a oposición .....	5469
Otra de 26 de noviembre de 1949 por la que causa baja en el Escalafón de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don José Vilchez Montalvo .....	5466	Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Martín Sánchez Ruipérez Catedrático de la Universidad de Salamanca .....	5469
Otra de 9 de diciembre de 1949 por la que se concede un mes de prórroga de plazo posesorio a don Félix Ulloa Abad, Oficina de Administración de primera clase del Cuerpo-administrativo de este Departamento .....	5466	Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Filología griega» de la Universidad de Barcelona .....	5469
Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Toro don César Alonso-Buenapósada Hernández .....	5467	Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Lisardo Rubio Fernández .....	5469
Otra de 10 de diciembre de 1949 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Porcuna don Francisco Ortega Bueno .....	5467		

	PÁGINA		PÁGINA
Orden de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Juan Alvarez Delgado .....	5469	Anunciando haber sido solicitada por don Alfredo Rodríguez del Valle y Avilés la rehabilitación del título de Conde de Casablanca .....	5471
Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Antonio Fontán Pérez .....	5469	Convocando a don Antonio de la Cuesta y don José María de Yermo en el expediente de rehabilitación del título de Marqués del Valle de Ayala .....	5471
Otra de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Ramón Fernández Pousa .....	5469	Convocando a don Mariano Fontecilla y a don Gonzalo Sánchez en el expediente de sucesión del título de Marqués de Montemira .....	5471
Otra de 16 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Enrique Moreno Báez .....	5469	Convocando a don Juan Bautista de Arteaga, don Enrique de la Vega Inclán, doña María Luisa Díaz Aguado y doña Concepción de la Vega Inclán en el expediente sobre sucesión en el título de Marqués de la Vega Inclán .....	5471
Otra de 16 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Mariano Baquero Goyanes .....	5470	Convocando a don Alfonso Díez de Tejada y a don Román Aya en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de la Cerreuela .....	5471
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		Convocando a don Juan Márquez y a don Manuel Fernández de Bobadilla en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Castro de Monterol .....	5471
Orden de 19 de diciembre de 1949 por la que se amplía el ámbito de aplicación del Reglamento de Trabajo de la Industria Pimentonera .....	5470	<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.</b> —Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita .....	5472
Otra de 23 de diciembre de 1949 por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo en la «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.» .....	5470	<b>MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisión para el comercio de la almendra y la Avellana.</b> —Ampliando el plazo de declaración de almendra y avellana por los agricultores .....	5472
Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se declara vinculada a don José Lázaro Zorio la casa barata y su terreno número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia .....	5470	<b>EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Fundaciones).</b> —Edicto por el que se concede audiencia pública en el expediente relativo a la Fundación «Miguel Cervantes Saavedra» .....	5472
Otra de 30 de noviembre de 1949 por la que se declara vinculada a don Pedro Ecurra Dolz la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia .....	5470	<b>Dirección General de Enseñanza Primaria.</b> —Aprobando el proyecto adicional de las obras de construcción de un Grupo escolar en Montblanch (Tarragona) .....	5472
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Catedrático numerario de piano, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.</b> —Transcribiendo el programa que ha de regir en los ejercicios del citado concurso-oposición .....	5472
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.</b> —Aviso por el que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de dos dibujos para modelos de sellos de Correos de las emisiones especiales con fines benéficos para los territorios de Ifni y del Sáhara español .....	5471	<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	
<b>JUSTICIA.—Subsecretaría.</b> —Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Gutiérrez-Maturana la rehabilitación del título de Marqués del Paúl .....	5471		

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Pío Zabala y Lera.**

En atención a las circunstancias que concurren en don Pío Zabala y Lera,  
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Doctor don José López Ortiz, Obispo de Tuy.**

En atención a las circunstancias que concurren en el Doctor don José López Ortiz, Obispo de Tuy,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

**DECRETO de 16 de diciembre de 1949 por el que se nombra Embajador Extraordinario para que asista a la ceremonia de la toma de posesión del Presidente de la República de Filipinas al Embajador de España don Teodomiro de Aguilar y Salas.**

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Mi Embajador Extraordinario para que asista a la ceremonia de la toma de posesión del Presidente de la República de Filipinas al Embajador de España don Teodomiro de Aguilar y Salas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid el dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
ALBERTO MARTIN ARTAJA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Ruiz Cintado contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 15 de febrero de 1949.**

Excmo S.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Manuel Ruiz Cintado contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 15 de febrero de 1949 confirmatorio de los de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 14 de diciembre de 1943 y 20 de septiembre de 1947;

Resultando que el recurrente fué nombrado Subalcalde de Hacienda Pública en 19 de enero de 1905, ascendiendo con posterioridad a las categorías de Aspirante, Oficial (en sus distintas clases) y Jefe de Negociado de tercera, con cuyo empleo tomó posesión, en 28 de junio de 1933, del cargo de Subdelegado de Hacienda de Jerez de la Frontera, y que con anterioridad a su ingreso en la Hacienda Pública había prestado servicios militares, reconocidos como abonables por el Consejo Supremo de Justicia Militar, por espacio de nueve años, comprendidos entre 20 de marzo de 1896 y 20 de marzo de 1905;

Resultando que, según consta por certificación inserta en su título, cesó en el cargo de Subdelegado de Hacienda de Jerez de la Frontera el día 19 de febrero de 1937 a virtud de dos consecutivas ordenes: una, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 13 de enero, por la que se le trasladaba a la Delegación de Hacienda de Huelva, y otra, telegráfica, de la Comisión de Hacienda, de 21 de enero, por la que se ordenaba su cese como Subdelegado;

Resultando que el señor Ruiz Cintado no tomó posesión de su nuevo destino en la Delegación de Hacienda de Huelva, si bien efectuó una comparecencia ante la misma, en 4 de octubre de 1940, para justificar las causas de ello, que resultaron ser la de que en 15 de febrero de 1937, el Comandante Militar de Jerez de la Frontera había ordenado la presentación del recurrente ante su autoridad cada ocho días; en fecha que no consta, el Juzgado de Jerez había decretado su prisión provisional, y en 14 de noviembre de 1938 había sido condenado por sentencia de la Audiencia de Cádiz, confirmada por el Tribunal Supremo en 1 de marzo de 1940, «a la pena de ocho años y un día de inhabilitación especial, con la accesoriedad de arresto mayor y de suspensión de todo cargo durante el tiempo de dicha condena». La Delegación de Hacienda se limitó a tener por hechas las anteriores manifestaciones al solo efecto de entender justificada la no toma de posesión en la fecha oportuna, y no le dió posesión, dejándole en situación de suspensión de empleo y sueldo en ejecución de la condena que le había sido impuesta;

Resultando que ascendido el recurrente a Jefe de Negociado de segunda clase, la Delegación de Hacienda de Huelva extendió nueva diligencia en su título, expresiva de que no podía darle posesión, puesto que continuaba suspendido de empleo y sueldo, figurando, por último, en su título una diligencia, extendida en 31 de diciembre de 1940, para hacer constar que con fecha 4 de los propios mes y año le había sido impuesta al interesado, previo expediente, la sanción de separación definitiva del servicio, como responsable de una falta muy grave de probidad de las previstas en el artículo 58 del Reglamento General de Funcionarios Públicos;

Resultando que en 31 de marzo de 1941

el señor Ruiz Cintado elevó instancia a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas solicitando se acordara su jubilación con arreglo al artículo 49, párrafos primero y cuarto, del Estatuto de Clases Pasivas; es decir, en concepto de funcionario que contaba con cuarenta años de servicios efectivos al Estado, lo que efectivamente se acordó por el Ministerio de Hacienda por Orden de 29 de noviembre de 1943, a propuesta de la Dirección General de la Deuda, la que, a su vez, procedió en 14 de diciembre siguiente a señalarle el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 80 por 100 del sueldo regulador de 6.000, a percibir desde 29 de noviembre de 1943, fecha de la Orden de jubilación;

Resultando que en 21 de agosto de 1947 el recurrente suplicó, en instancia dirigida a la Dirección General de la Deuda, que el haber pasivo que se le había reconocido se le abonase desde 20 de febrero de 1937, siguiente al día en que, contando ya con cuarenta años abonables, dejó de prestar servicios efectivos; declarándose incompetente la citada Dirección General para conocer en lo solicitado, puesto que no se trataba de rectificar un error de hecho, que evidentemente no existía, sino de una reclamación de fondo contra el señalamiento, de competencia del Tribunal Económico-administrativo Central con arreglo al artículo 6 del Reglamento para la aplicación del Estatuto;

Resultando que en 13 de octubre de 1947 el señor Ruiz Cintado interpuso la correspondiente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Central, por quien fué desestimada en 15 de febrero de 1949 por considerar que la resolución recurrida, la de 14 de diciembre de 1943, se hallaba plenamente ajustada a derecho, habiéndose hecho aplicación del artículo 51 del Estatuto, según el cual las pensiones de jubilación se abonarán cuando al tiempo de sobrevenir ésta no se hallase el jubilado en servicio activo, como es el caso, puesto que el interesado se hallaba separado del servicio desde la fecha del acuerdo declaratorio de jubilación;

Resultando que en 1 de marzo de 1948 se interpuso recurso de reposición y, desestimado éste por silencio administrativo, recurso de agravios en 11 de abril siguiente, suplicando en uno y otro se retrotrajera la fecha de su jubilación desde 29 de noviembre de 1943, en que fué acordada, a 20 de febrero de 1937, fecha siguiente al en que cesó en el servicio activo; discutiendo el recurrente acerca de la «anomalía» de la condena que le había sido impuesta por los Tribunales y de lo errónea que había sido la corrección disciplinaria de separación del servicio y alegando, de un lado, que la disposición del artículo 51 del Estatuto no puede imponer que el interesado deje de percibir los haberes correspondientes al tiempo que medió entre la fecha en que completó los cuarenta años de servicios y la en que se acordó la jubilación, y de otro, que cesó en el servicio activo por haber sido trasladado a la Delegación de Hacienda de Huelva y no por estar suspenso de empleo y sueldo;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas y el Reglamento para su aplicación, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que, interpuesto el presente recurso de agravios contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 15 de febrero de 1949, procede examinar si en el mismo o en las resoluciones de la Dirección General de la Deuda de 14 de diciembre de 1943 y 20 de septiembre de 1947, que expresamente se confirman por aquí, se ha cometido alguna infracción de Ley, Reglamento u otro precepto administrativo que preste base al recurso promovido;

Considerando que tanto el acuerdo del Tribunal Económico como la primera de las resoluciones mencionadas interpretan

y aplican rectamente el precepto del artículo 51 del Estatuto de Clases Pasivas, que prevé el supuesto de hecho cuestionado en efecto, el referido artículo, al fijar la fecha desde la que deben ser abonadas las pensiones de jubilación, distingue entre que el empleado se halle en servicio activo al tiempo de su jubilación, en cuyo caso la pensión se abonará desde el día siguiente al en que haya cesado en el mismo por la jubilación, y el caso opuesto, es decir, el de que el empleado no se halle en servicio activo al decretarse la jubilación, en cuyo caso la pensión se abonará desde la fecha del acuerdo declaratorio de dicha situación; y como quiera que en el caso presente, al ser jubilado el recurrente no se hallaba en servicio activo, por haber sido separado del mismo en virtud de sanción administrativa, los haberes pasivos debían serle abonados desde la fecha de la Orden declaratoria de su jubilación, 29 de noviembre de 1943, como se acordó, confirmando lo dispuesto por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por el acuerdo del Tribunal Económico recurrido, sin que tampoco exista infracción alguna en el segundo acuerdo de la citada Dirección General, pues ésta se limita en él a ceder la competencia al Tribunal Económico en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento para la aplicación del Estatuto;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por el Teniente de Infantería de Marina don Rodolfo de la Rubia Alcalde contra resolución del Ministerio de Marina de 26 de noviembre de 1948.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 22 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el Teniente Coronel de Infantería de Marina don Rodolfo de la Rubia Alcalde contra resolución del Ministerio de Marina de 26 de noviembre de 1948, por la que se desestima la petición del recurrente de rectificación de antigüedad en su actual empleo; y

Resultando que el Teniente Coronel don Rodolfo de la Rubia, procedente de la situación de retirado extraordinario, fué reingresado en la Escala activa del Cuerpo por Orden ministerial de 8 de febrero de 1940 con el empleo de Capitán, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto-ley de 8 de enero de 1937, referente al personal reingresado sin haber cumplido las condiciones reglamentarias para el ascenso; antes de cumplirlas solicitó voluntariamente su pase a la Escala complementaria, y cuando ya hubo reunido las antedichas condiciones dentro de esta Escala se le ascendió, por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1942, al empleo de Comandante con antigüedad de 21 de enero de 1938, que era la señalada en el mismo empleo al que le seguía en la Escala de procedencia, hoy Coronel don José Manzano, cuyo ascenso determinó el del recurrente;

Resultando que al ser promovido don Rodolfo de la Rubia a su actual empleo de Teniente Coronel de la Escala com-

plementaria le fué conferida la antigüedad de 18 de abril de 1948, y creyendo el interesado que le correspondía la de 21 de enero de 1941, por ser ésta la asignada en el mismo empleo al que le seguía en la Escala de procedencia, hoy Coronel don José Manzano, solicitó la oportuna rectificación al amparo del artículo 3.º de la Ley de 12 de julio de 1940, sobre reingreso en activo de los retirados extraordinarios, solicitud que fué informada favorablemente por la Sección de Organización y la Asesoría General del Ministerio por entender que de la legislación vigente en la materia, al exigir como requisito previo al ascenso en la Escala complementaria que haya ascendido por antigüedad el que le seguía como más moderno en la Escala activa y permanecer en ella, se deduce que el personal de la complementaria debe seguir siempre las incidencias del que estaba detrás en la de origen; mientras que la Inspección General de Infantería de Marina entendía que lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 12 de julio de 1940 se había cumplido ya al conceder al Sr. de la Rubia el ascenso a Comandante con antigüedad que le colocaba en el puesto que le correspondía caso de no haberse retirado, pero que, en lo sucesivo, este Jefe debía desligarse en sus vicisitudes de las del compañero más moderno que continuaba en la Escala activa, si bien no podía ascender en la complementaria el primero sin que lo hubiera efectuado el segundo en la activa; y, de acuerdo con este informe, fué denegada la solicitud, en 26 de noviembre de 1948;

Resultando que contra esta resolución interpuso el interesado, dentro del plazo de quince días, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo recurrió, en tiempo y forma, en agravios, mediante escrito, en el que tras de hacer el historial de sus situaciones y empleos se limita a citar como infringido el artículo 3.º de la Ley de 12 de julio de 1940, para acabar con la súplica de que se le conceda la antigüedad de 21 de enero de 1941 en el empleo de Teniente Coronel;

Resultando que la Inspección General de Infantería de Marina informó que desde el momento en que la Orden ministerial de 12 de mayo de 1945 estableció como condición indispensable para el ascenso en la Escala complementaria la existencia de vacante en el empleo superior de las dos Escalas siguen vicisitudes propias totalmente independientes, sin más relación entre sí que la de exigirse como una de las condiciones para el ascenso en la Escala complementaria, el que haya ascendido el inmediato inferior en la Escala activa, explicando, por lo que se refiere al caso concreto, como en la Escala activa se produjeron una serie de vacantes con los consiguientes ascensos de personal, que no tuvieron lugar en la Escala complementaria, y se dió el caso de ascender a Coronel el citado señor don José Manzano, posterior en la Escala activa a don Rodolfo de la Rubia, sin que éste hubiera alcanzado su actual empleo, y, asimismo, que otros de menos antigüedad ascendieran a Tenientes Coronel en la Escala activa antes que el recurrente en la complementaria, entre los que cabe citar al Teniente Coronel don Ignacio Gavira, ascendido en 24 de agosto de 1941 y pasado posteriormente a la Escala complementaria, el cual, después de llevar ocho años de antigüedad en su empleo se vería postergado por el recurrente si se le concediese la antigüedad de 21 de enero de 1941, que dice corresponderle;

Vistos el artículo 3.º de la Ley de 12 de julio de 1940 y la Orden ministerial de 12 de mayo de 1945;

Considerando que el presente recurso de agravios plantea dos cuestiones sucesivas, una de carácter general sobre si la antigüedad de un Jefe u Oficial en los sucesivos empleos de la Escala complementaria viene determinada por la concedida

en el mismo empleo al que le seguía como más moderno en la Escala activa, y otra, sobre si el artículo 3.º de la Ley de 12 de julio de 1940 establece este régimen con carácter especial para los reingresados procedentes de la situación de retirados extraordinarios;

Considerando, respecto de la primera cuestión, que con arreglo a la Ley de 14 de octubre de 1942, sobre el ingreso y ascenso en la Escala complementaria, la antigüedad en los empleos obtenidos dentro de la misma por los Jefes y Oficiales que la integraban tenía que venir determinada por la que se asignaba en el mismo empleo a los que les seguían, respectivamente, como más modernos en la Escala de procedencia, ya que, por el mero hecho de ascender estos últimos, automáticamente se concedía el ascenso a los primeros, siempre que reuniesen las condiciones de aptitud; pero desde el momento en que la Orden de 12 de mayo de 1945 exigió en su artículo 2.º como un requisito más para el ascenso en la Escala complementaria de la Marina de Guerra, la existencia de vacante en los respectivos empleos superiores, no existe razón alguna para que la antigüedad en el empleo venga determinada por la fecha de la primera vacante producida en la Escala activa, sino por la de la vacante ocurrida en la Escala complementaria, que es la que se va a ocupar y la que, en definitiva, determina el ascenso;

Considerando que el artículo 3.º de la Ley de 12 de julio de 1940, en cuanto dispone que «todos los reingresados se reintegrarán al puesto que les hubiera correspondido ocupar en su respectiva escala caso de no haberse retirado; si al reingresar no tuvieran cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso deberá cumplirlas, y al ascender, en su día, recobrarán el puesto que les corresponda», no modifica, en favor

de los retirados extraordinarios el régimen general antes declarado, pues dicho precepto no tiene más alcance que de determinar el empleo y el puesto con que se ha de ingresar en la Escala complementaria, debiendo seguir, en lo sucesivo, las vicisitudes de su respectiva Escala y el pretender que cada vez que al recurrente le toque ascender en la Escala complementaria debe recobrar el puesto que le hubiera correspondido ocupar en su antigua Escala caso de no haberse retirado, puesto que viene determinado por el que ocupe en la activa el que le seguía como más moderno, es ir contra la letra de la Ley que establece este régimen de excepción únicamente para el caso de que «al reingresar» no se tuvieran cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso;

Considerando, en conclusión, que la pretensión del recurrente, de que se le asigne en el empleo de Teniente Coronel de la Escala complementaria la antigüedad de 21 de enero de 1941, por ser ésta la asignada en el mismo empleo al que le seguía en la Escala de procedencia, hoy Coronel don José Manzano, carece de fundamento legal y debe desestimarse;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José Maza Saavedra contra resolución del Ministerio del Aire de 21 de marzo de 1949.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 11 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don José Maza Saavedra, Teniente Coronel retirado, contra resolución del Ministerio del Aire de 21 de marzo de 1949, por la que se le deniega su petición de que sea el Ejército del Aire y no el de Tierra quien le haga la aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940; y

Resultando que con fecha 29 de enero de 1949 el Teniente Coronel don José Maza Saavedra, separado del Ejército del Aire y en espera de la situación que en definitiva haya de corresponderle cuando se le aplique la Ley de 12 de julio de 1940, llamada de selección de escalas, por haberle sido conmutada la accesoria de separación del servicio por la de suspensión de empleo, elevó al Ministerio del Aire respetuosa instancia en solicitud de que, previo informe del Consejo Superior respectivo, sea el Ejército del Aire el que le haga aplicación de las medidas a que se refiere el Decreto de 26 de mayo de 1945 sobre conmutación de penas accesorias en relación con la Ley de 12 de julio de 1940, petición que, de conformidad con el dictamen de la Asesoría General, fué denegada en 21 de marzo de 1949 porque el recurrente no pertenece al Ejército del Aire, sino al de Tierra, ya que no figura incluido en ninguna de las escalas de las Armas o Cuerpos de aquel Ejército;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, dentro del plazo de quince días, que exige la Ley de 18 de marzo de 1944, recurso de reposición, y al serle denegado expresamente con fecha 6

de abril de 1949, recurrió en tiempo y forma en agravios, alegando que ha pertenecido al Ejército del Aire hasta el 11 de abril de 1940 en que fué dado de baja por sentencia dictada en Consejo de Guerra, como lo prueban los siguientes hechos: que en la aludida sentencia se condena al Teniente Coronel de Aviación don José Maza Saavedra y por Orden de 11 de abril de 1940 se le dió de baja en el Ejército del Aire, que todos los recursos por él presentados sobre conmutación de accesorias, revisión, reposición y agravios han sido tramitados por el Ministerio del Aire; que posee la Tarjeta Militar de identidad expedida por el General Jefe de la Región Aérea Central con fecha 21 de diciembre de 1946 y número 4203; que igualmente ante el Jefe de la Región Aérea Central presentó la declaración de retractación para aplicación de la Ley de 1 de marzo de 1940 sobre represión de la Masonería y el Comunismo, y finalmente, que posee el emblema de Aviación número 10 que le fué entregado el año 1938 cuando mandaba la Región Aérea Norte.

Contra el argumento de la Asesoría General alegaba que si bien es cierto que no figuró en las Escalas del Aire, ello fué debido a que la instancia en que lo solicitó no le fué admitida por estar entonces sujeto a procedimiento, lo que, a su juicio, no era obstáculo para haber pasado a la Escala del Aire, si bien no pudo recurrir entonces porque el procedimiento a que estaba sujeto terminó con la sentencia del Consejo de Guerra antes citada y, aunque lo fuera, hoy día ha desaparecido ya ese obstáculo, por todo lo cual cree que debe ser el Ejército del Aire y no el de Tierra el que le aplique la Ley de 12 de julio de 1940, y así lo entendió el propio Consejo de Ministros que, al estimar, por acuerdo de 29 de diciembre último, el recurso de agravios interpuesto por el propio recurrente con-

tra Orden del Ministerio del Aire que le denegaba el beneficio de la conmutación de accesorias, declaró, como segunda conclusión, «que esta resolución no ha de entenderse como derecho al reintegro activo del Ejército del Aire, por lo que se aplicará la Ley de 12 de julio de 1940».

Resultando que la Dirección General de Personal propuso la desestimación del recurso de agravios interpuesto por el señor Maza Saavedra, ya que no figura en ninguna de las escalas del Ejército del Aire, y la inclusión en ellas es el único dato que puede acreditar su pertenencia a este Ejército, sin que sean suficientes para ello inexactitudes como la de designarse en la sentencia con el título de Teniente Coronel de Aviación, hechos notoriamente irrelevantes como la posesión del emblema de Aviación o medidas contrarias a la Ley, como la de expedirse la Cartera Militar de este Ejército, todo lo cual debe entenderse siempre en el sentido de que la verdadera situación del recurrente era la de Agregado a Aviación, y así lo demuestra la propia Orden de 11 de abril de 1940 que, a consecuencia de la condena, dispuso su baja en el Ejército del Aire «como Teniente Coronel de Infantería», y si bien es cierto que a su tiempo solicitó el ingreso en el Ejército del Aire y le fué denegado por hallarse sujeto a procedimiento, en ningún caso puede volverse sobre esta resolución, por ser anterior a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Vistos la Ley de 12 de julio de 1940, las de 7 de octubre de 1939 y 9 de noviembre del mismo año y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el recurrente pertenece o no al Ejército del Aire, ya que de ello depende exclusivamente el que pueda hacerse por el Ministerio del Aire, como pretende, la aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, que en su artículo primero faculta a los Ministros del Ejército, Marina y Aire, para, previo informe de los respectivos Consejos Superiores y acuerdo del Consejo de Ministros, pasar a las escalas complementarias o similares o a la situación de retirado a los Jefes, Oficiales y asimilados en situación de actividad de los correspondientes Ejércitos;

Considerando que el Ejército del Aire se creó por Ley de 7 de octubre de 1939 y, en desarrollo de la misma, otra de 9 de noviembre del mismo año organizó el Arma de Aviación con dos escalas: la del Aire y la de Tierra, disponiendo en su artículo sexto que «para nutrir inicialmente ambas escalas se nombrará una Junta que propondrá al Ministro del Aire, con arreglo a las normas que éste le fije, los Jefes y Oficiales profesionales, provisionales y de complemento, Suboficiales y Clases de los Ejércitos de Tierra y Mar que, cumpliendo las condiciones que se marquen y habiéndolo solicitado, deban formar parte como profesionales de cada una de las referidas escalas del Aire y Tierra», y para lo sucesivo estableció en el artículo séptimo que pasado este período inicial, la escala profesional del Aire se nutrirá exclusivamente con los alumnos de las Academias y Escuelas que sean promovidos a Oficiales o Suboficiales;

Considerando, por lo tanto, que a partir de estas disposiciones, para pertenecer al Ejército del Aire no bastaba, en el caso del recurrente, con haber servido antes en Aviación Militar y solicitar la incorporación al nuevo Ejército, sino que se requería, además, la propuesta de la Junta constituida al efecto y la aceptación por el Ministro del ramo, a quien se confería la facultad de seleccionar al personal que había de integrar el Ejército del Aire, requisitos estos dos últimos que no logró reunir el señor Maza Saavedra,

quien, si bien solicitó oportunamente el ingreso, le fué denegado, y por ello no se vió incluido en las escalas definitivas, que quedaron constituidas por la Ley de 10 de febrero de 1940, con la consecuencia prevista en el artículo primero, de causar baja definitiva en las Armas o Cuerpos de procedencia y alta en el Arma de Aviación;

Considerando que aun cuando se estimara, como el recurrente alega, mal denegada su solicitud de ingreso en el Ejército del Aire por el mero hecho de que se encontrase en situación de procesado, la revisión en agravios de este acuerdo sería ahora extemporáneo y la circunstancia de que haya desaparecido el obstáculo que representaba aquella situación no determina sin más la pertenencia actual del recurrente al Ejército del Aire, pues, según se desprende de las disposiciones orgánicas antes reseñadas, nadie podía invocar un derecho a ingresar automáticamente en el nuevo Ejército;

Considerando que ninguna de las circunstancias alegadas por el recurrente tienen eficacia para demostrar su pertenencia al Ejército del Aire frente al hecho indudable de no figurar incluido en las escalas del mismo, y la resolución del anterior recurso de agravios que invoca no contiene tampoco pronunciamiento alguno sobre esta cuestión, que allí no se planteaba, sin que deba entenderse resuelta porque se añadiese, partiendo del supuesto de que el recurrente se titulaba Teniente Coronel de Aviación, que esta resolución no ha de entenderse como derecho al reintegro activo del Ejército del Aire, para lo que se aplicará la Ley de 12 de julio de 1940»;

**ORDEN de 17 de diciembre de 1949 por la que se disponen, con carácter permanente, dos emisiones anuales de sellos especiales de Correos para fines benéficos destinados, respectivamente, a los territorios de Ifni y del Sáhara español.**

Ilmo. Sr.: Uno de los importantes aspectos de la acción de España en sus territorios de Africa es evidentemente el de dispensar, en el máximo grado posible, su protección a la población infantil. Para contribuir a la dotación de los distintos medios económicos, conducentes al expresado fin, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º El día primero de junio de cada año se pondrá en circulación una emisión especial de sellos de Correos para el franqueo de la correspondencia en el territorio de Ifni, y otra emisión con el mismo carácter para el territorio del Sáhara español. Los sellos de ambas emisiones llevarán un sobreprecio, cuyo importe se destinará al cumplimiento de los fines pro infancia.

2.º La primera emisión, para cada uno de aquellos territorios, que se autoriza para el próximo año 1950 estará integrada por los números, clases y valores de sellos siguientes:

#### TERRITORIO DE IFNI

##### Correo ordinario:

90.000 unidades de 0,50 + 0,10 ptas.
75.000 — 1,00 + 0,25 —
50.000 — 6,50 + 1,65 —

#### TERRITORIO DEL SAHARA ESPAÑOL

##### Correo ordinario:

90.000 unidades de 0,50 + 0,10 ptas.
75.000 — 1,00 + 0,25 —
50.000 — 6,50 + 1,65 —

Cada uno de ellos representará conjuntamente el importe de la tasa de franqueo y el del sobreprecio con fines benéficos.

3.º Será voluntario el empleo de esta clase de sellos por los usuarios del correo,

Considerando, en conclusión, que al no pertenecer el recurrente al Ejército del Aire, carece de fundamento su pretensión de que sea el Ministerio del Aire quien le aplique la Ley de 12 de julio de 1940, como consecuencia de la conmutación de accesorias que le fué concedida al amparo del Decreto de 26 de mayo de 1945, y, por lo tanto, que el acuerdo de remitir el expediente al Ministerio del Ejército para que por este Centro se aplique al recurrente la Ley de 12 de julio de 1940 es ajustado a derecho y conforme a lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 1945, en cuyo artículo segundo se dice: «y si el acuerdo de conmutación de accesorias» fuera favorable se remitirá el expediente, según el Ejército al que hubiera pertenecido el interesado, al Ministerio del Ejército, al de Marina o a la Dirección General de Personal de este del Aire, si así procediera, a fin de que se prepare para la resolución que corresponda en orden a la aplicación de los preceptos de la Ley de 12 de julio de 1940»;

De conformidad con el dictamen emitido por la mayoría del Consejo de Estado el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

y podrán ser utilizados para franquear la correspondencia, exclusivamente, por el importe que representa la tasa del franqueo. Su utilización no queda sujeta a plazo alguno y podrán ser usados de modo permanente, conservando su validez, hasta su total extinción.

4.º Se autoriza a la Dirección General de Marruecos y Colonias para que convoque un concurso público, a fin de elegir los dos dibujos que considere más adecuados para su impresión. Los sellos para el territorio de Ifni reproducirán la efigie del Jefe del Estado. Constituirá motivo del dibujo, que ha de servir como modelo para los territorios del Sáhara español, la acción tutelar de España sobre los nativos del país.

5.º La confección de estos efectos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Marruecos y Colonias los modelos correspondientes, convirtiéndose, igualmente, con ellas todas las características esenciales y accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

6.º La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de los respectivos territorios. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expedirán también en las oficinas del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos postales internacionales.

7.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1949.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se dispone el anuncio de concurso para adjudicación de los premios «Africa» de Literatura y Periodismo.**

Con el fin de cumplimentar la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 4, de 4 de enero de 1945), se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia el concurso para otorgar los premios «Africa», de Literatura y Periodismo, para el año 1950, conforme a las condiciones siguientes:

a) Se concederán tres premios, de 3.000 (tres mil), 1.500 (mil quinientas) y 1.000 (mil pesetas), respectivamente, a los autores de las tres mejores colecciones de artículos dedicados a divulgar la labor realizada por España en Africa, y a estimular el interés nacional por los temas hispano-africanos.

Los artículos presentados han de estar firmados y haber sido publicados en periódicos o revistas o leídos en emisoras nacionales de radiodifusión, en el plazo comprendido entre el 20 de noviembre de 1949 y el 20 de noviembre de 1950, y deberán ser presentados antes del 1.º de diciembre de 1950.

b) Se concederán dos premios, uno de 5.000 (cinco mil) pesetas y otro de 2.500 pesetas (dos mil quinientas) a las publicaciones periódicas—diarios o revistas—y emisoras de radio que con más constancia y acierto hayan realizado una labor africanista en el mismo plazo señalado anteriormente, debiendo presentarse los trabajos realizados antes del 1.º de diciembre de 1950.

Art. 2.º Se concederá un premio de 15.000 (quince mil) pesetas al mejor estudio histórico-científico inédito, de autor español, que investigue el movimiento africanista en España en la segunda mitad del siglo XIX, como antecedente de la acción en Africa.

Los originales deberán ser entregados en la Dirección General de Marruecos y Colonias antes del día 1.º de diciembre de 1950.

Será de cuenta de la Dirección General de Marruecos y Colonias la edición de la obra premiada.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.—  
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se acuerda la excedencia, por haber aceptado cargo incompatible, del Notario de Ayerbe don Emilio Durán Corsanego.**

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 109, 141 y 142 del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Ayerbe don Emilio Durán Corsanego,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado funcionario en situación de excedencia voluntaria, por plazo de un año, por haber aceptado un cargo incompatible con el de Notario que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Las Palmas a don Félix Enciso Prados.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Las Palmas, con la gratificación anual de 6.000 pesetas y en vacante producida por cese de don José del Campo Llerena, a don Félix Enciso Prados, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se nombra Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Santa Cruz de Tenerife a don José del Campo Llerena.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1946,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de la Justicia Municipal de Santa Cruz de Tenerife, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, a don José del Campo Llerena, Juez de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Jerez de los Caballeros a favor de don Carlos Pérez de Guzmán y Grosso.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Jerez de los Caballeros a favor de don Carlos Pérez de Guzmán y Grosso, por fallecimiento de su abuelo, don Manuel Pérez de Guzmán y Boza.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cienfuegos a favor de doña Isabel Pertierra y González Alegre.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Cienfuegos a favor de doña Isabel Pertierra y González Alegre, por fallecimiento de su hermano don José María Pertierra y González Alegre.

Madrid, 19 de diciembre de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 12 de noviembre de 1949 por la que se concede la excedencia forzosa a al Fiscal municipal, con destino en los Juzgados de Paz del Partido de Tetuán, don Alberto Barbasan Ortiz.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Alberto Barbasan Ortiz, Fiscal municipal de segunda categoría, con destino en los Juzgados de Paz del Partido de Tetuán (Marruecos),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 26 de noviembre de 1949 por la que causa baja en el Escalafón de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don José Vilchez Montalvo.**

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 25 de noviembre de 1949, de acuerdo con lo determinado en el párrafo tercero del artículo 23 en relación con la disposición transitoria quince, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, dictado para la ejecución de la Ley de 8 de junio del mismo año, ha sido nombrado Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Huelva, como Secretario de la Administración de Justicia, de la sexta categoría, don José Vilchez Montalvo. Jefe de Negociado de primera clase de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, quien, a tenor de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de este Ministerio de 29 de septiembre de 1948, deberá causar baja definitiva en el escalafón de su procedencia; en su virtud,

Este Ministerio acuerda que don José Vilchez Montalvo, Jefe de Negociado de primera clase, cause baja definitiva en la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 9 de diciembre de 1949 por la que se concede un mes de prórroga de plazo posesorio a don Félix Ulloa Abad, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Félix Ulloa Abad, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, para cuyo cargo fué nombrado de ingreso, por Orden de 11 de noviembre próximo pasado, en la que solicita se le conceda prórroga de plazo posesorio por encontrarse enfermo, extremo que acredita debidamente con certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, estimando justificada dicha causa y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 y 20 del Reglamento de 7 de septiembre, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien prorrogar por treinta días el plazo posesorio al expresado solicitante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Toro don César Alonso-Buenapaseda Hernández.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de ocho mil pesetas, a don César Alonso-Buenapaseda Hernández, Fiscal comarcal, que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Toro y su agregada, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 30 de octubre de 1949, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Francisco Perea Blasco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Porcuna don Francisco Ortega Bueno.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de ocho mil pesetas, a don Francisco Ortega Bueno, Fiscal comarcal, que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Porcuna y su agregada, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, a todos los efectos, la del día 17 de noviembre de 1949, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Demetrio Morán Morán.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 10 de diciembre de 1949 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de Sepúlveda don Faustino Díaz Prieto.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de ocho mil pesetas, a don Faustino Díaz Prieto, Fiscal comarcal, que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Sepúlveda y sus agregadas, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 23 de noviembre de 1949, fecha en que se produjo la vacante por jubilación de don Tomás Guerrero Moreno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 17 de diciembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales don Fernando Canillas Alberti.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Canillas Alberti, Auxiliar Mayor de segunda clase, de la escala auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Causa General de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 del Reglamento orgánico de 12 de noviembre de 1948, acuerda concederle la excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se traslada a la Fiscalía del Juzgado Municipal de Guadalajara al Fiscal de Molina de Aragón don Luis Orcasitas Llorente.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 19 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha acordado, por conveniencias del servicio, que don Luis Orcasitas Llorente, Fiscal comarcal de Molina de Aragón (Guadalajara), pase a prestar sus servicios en la Fiscalía del Juzgado Municipal de Guadalajara.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de diciembre de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1949 por la que se declara jubilado al Secretario del Juzgado Comarcal de Granollers (Barcelona) don Jaime Niubó Puig.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, por tener más de sesenta y cinco años de edad, al Secretario del Juzgado Comarcal de Granollers (Barcelona) don Jaime Niubó Puig.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 22 de diciembre de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a doña Pilar Mate Cabello, Auxiliar del Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º, en relación con el 7.º, del Decreto de 2 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia forzosa, en las condiciones que establecen los citados preceptos, a doña Pilar Mate Cabello, Auxiliar del Juzgado Municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid), destinada a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en virtud de Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de noviembre de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 22 de diciembre de 1949 sobre cumplimiento del artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1949, en la que se fijan los límites que podrán tener las Entidades aseguradoras en sus Activos por el concepto de «Comisiones y gastos de gestión».**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por esa Dirección General y los informes favorables emitidos por el Sindicato Nacional del Seguro y por la Junta Consultiva de Seguros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 16 de julio de 1949, y con el fin de establecer límites de posible aplicación que permitan utilizar la facultad concedida por el artículo 85 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, en forma compatible con el progresivo reforzamiento de los valores que figuran en el activo de los Balances de las Entidades aseguradoras,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las Entidades aseguradoras deberán enjugar, en cada ejercicio, el importe de las comisiones y gastos de producción que correspondan a las operaciones realizadas durante el mismo. No obstante, mientras subsistan las actuales circunstancias del mercado se permitirá hacer figurar en el Activo de sus Balances, por dicho concepto, dentro de los límites que se señalan a continuación:

### EN EL RAMO DE VIDA

a) Las comisiones anticipadas que, de acuerdo con la letra ll) del artículo 85 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, figuren en el Balance de 1949, las cuales aparecerán bajo la rúbrica de «Comisiones descontadas de los ejercicios de 1943 a 1949», especificadas por años, y se amortizarán en su totalidad de acuerdo con dicha disposición reglamentaria, en el plazo máximo de los seis ejercicios siguientes.

b) Las comisiones anticipadas correspondientes al ejercicio de 1950 y siguientes, que correspondan a la cartera de pólizas de «Seguro a prima anual», que se hallen al corriente en el pago, podrán figurar en el Activo siempre dentro de los límites que la letra ll) del artículo 85 del Reglamento de Seguros determina, hasta un importe igual al 5 por 100 de los respectivos capitales en riesgo de propia conservación.

c) Las Compañías cuya cartera de capitales asegurados de propia conservación no alcance la cifra de 125 millones de pesetas podrán, además, hacer figurar, bajo la rúbrica de «Gastos de Organización de la Producción», hasta el límite del 1 por 100 de los capitales en riesgo de propia conservación, debiéndose iniciar su amortización en el Balance del Ejercicio en que se alcance aquella cifra de capitales y quedar terminada dentro de los seis ejercicios siguientes, de acuerdo también con el Reglamento de Seguros.

**EN LOS RAMOS DE INCENDIOS, ROBO Y ACCIDENTES INDIVIDUALES**

a) No podrá figurar cantidad alguna por razón de pólizas que no tengan duración superior a un año, o que, aun teniéndola, sean rescindibles sin pago de prima de indemnización por el asegurado, y tampoco por razón de pólizas de incendios de riesgos comprendidos en la Tarifa Industrial y de Riesgos Diversos, sea cualquiera la duración y posibilidad de rescisión por que se contraten.

b) Para las demás pólizas contratadas por más de un año con facultad de rescisión mediante el pago de prima de indemnización por el asegurado podrán figurar las del Ejercicio de 1949 y anteriores, por las cifras que figuren en el Balance de dicho Ejercicio, especificadas por años, bajo la rúbrica de «Comisiones descontadas en Ejercicios de 1943 a 1949», y, separadamente, las de los Ejercicios 1950 y siguientes, con el límite del 70 por 100 de las primas de las pólizas a que correspondan.

Unas y otras seguirán el ritmo de amortización que establece la mencionada letra b) del artículo 85 del Reglamento de Seguros de 1912.

2.º En los demás ramos del Seguro no podrán figurar en los Activos cantidad alguna por los conceptos referidos.

3.º Por razón de aceptaciones de reaseguro, no podrán figurar en los Activos cantidades a amortizar, salvo que los reaseguradores abonen comisiones descontadas a sus cedentes, en cuyo caso regirán las mismas normas que para los respectivos ramos han quedado fijadas en los números anteriores, con excepción del 1 por 100 previsto sólo para los aseguradores directos en la letra c) del número 1.º de esta disposición (para gastos de organización de la producción en el Ramo de Vida).

4.º Las Entidades que hagan figurar en sus Activos alguno de los conceptos a que se refiere esta Orden ministerial vendrán obligadas a tener a disposición de la Dirección General de Seguros:

a) *En el Ramo de Vida.*

Estados explicativos de los capitales en riesgo de propia conservación y de los capitales asegurados de propia retención.

b) *En los Ramos de Incendios, Robo y Accidentes Individuales.*

Relaciones especiales de las pólizas de cada ejercicio correspondientes a las comisiones que figuren sin amortización en el Activo con todos los datos relativos a dichas pólizas.

5.º Si practicada una visita de inspección se comprobare que una Entidad aseguradora ha superado los límites que se fijan en la presente disposición, o infringido cualquiera de los preceptos de la misma, la Dirección General de Seguros aplicará las sanciones previstas en el artículo 35 de la Ley de 14 de mayo de 1908.

En el caso de reincidencia se aplicará lo dispuesto en el artículo 171, apartado tercero del Reglamento de 2 de febrero de 1912, con intervención de las operaciones sociales.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de diciembre de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*Rectificación a la Orden de 24 de diciembre de 1949 por la que se señalan las nuevas tarifas de la Contribución de Usos y Consumos que habrán de regir en el ejercicio de 1950, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del día 22 del mismo mes y año.*

Publicada dicha Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 26 de diciembre de 1949, se han observado algunos errores, que quedan

rectificados como a continuación se expresa:

En la página 5428, al tratar del libro 2.º, impuesto sobre el petróleo y sus derivados, en el epigrafe b, Gasolina y sus mezclas para consumo en usos agrícolas, donde dice «2.09», debe decir «1.84», y en el epigrafe c), Petróleo, donde dice «Kerosano» debe decir «Kerosen».

En la página 5429, en la primera columna, línea 14, dice «Patente por automóviles», y debe decir «Patente para automóviles».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Vicente Pérez de la Fuente.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una vacante de Ingeniero Jefe de segunda clase, por fallecimiento de don Vicente Pérez de la Fuente, acaecido el día 18 de noviembre del presente año:

Vistos los artículos 48 y 74 del Reglamento vigente del expresado Cuerpo, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida vacante Ingeniero Jefe de segunda clase, con la antigüedad de 19 de noviembre último, a don Ramón Pedro Martín López, cubriéndose la vacante que el anterior ascenso produce en Ingenieros primeros con el reintegro al servicio activo de don Manuel Gavín Escarrá, que lo tenía solicitado con anterioridad.

El Ingeniero primero don Franco Guiltart Sevilla, que figura en el Escalafón en situación de excedencia voluntaria, delante del señor Martín López, no puede ascender hasta que no complete dos años de servicio activo en su categoría.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se autoriza a don Vicente Zaidín la renovación de la autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas marcas «Z. Y. S.», «Campeona» y «Miloga» en todo el territorio nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Vicente Zaidín, domiciliado en Barcelona, calle de la Constitución, número 121, constructor de las balanzas semi-automáticas, marcas «Z. Y. S.», «Campeona» y «Miloga», de nueva construcción, por el plazo de cinco años y en todo el territorio nacional,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Autorizar a don Vicente Zaidín, por el plazo de cinco años, la renovación de la autorización que le fué concedida en 12 de julio de 1944 para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas marcas «Z. Y. S.», «Campeona» y «Miloga» en todo el territorio nacional.

2.º Que los precintos circulares que coloque el señor Zaidín llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Z. Y. S.», «Campeona» y «Miloga», y del otro, el número 67, asignado por el Registro General de autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

*ORDEN de 15 de diciembre de 1949 por la que se concede a don Roy Tailor la renovación de la autorización concedida para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Las Palmas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Roy Tailor, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, calle de Perdomo, número 4, solicitando la renovación de la autorización concedida por este Ministerio en 14 de octubre de 1947 para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en aquella provincia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder a don Roy Tailor la renovación de la autorización concedida con fecha 14 de octubre de 1947, por el plazo de dos años, para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que por mediación de sus talleres repare en la provincia de Las Palmas.

2.º Los precintos que coloque el señor Tailor llevarán como diseño la inscripción «Rotch Palmas», juntamente con el número 95, asignado por el Registro de autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de diciembre de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

*ORDEN de 20 de diciembre de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil doña Emilia Maicas Muniesa.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Emilia Maicas Muniesa, Auxiliar Mayor de segunda clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Sección de Estadística Industrial de la Dirección General de Industria, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia por

luntaria al referido Auxiliar, doña Emilia Maicas Munieta, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de noviembre de 1949 por la que se habilita para continuar sus estudios a don Eduardo González Laruelo, alumno del Plan Profesional de la Escuela del Magisterio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, instruido a don Eduardo González Laruelo, alumno del Plan Profesional que fué de la Escuela del Magisterio de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden del 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66, del 8 de noviembre de 1936;

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisión y el informe emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto se deje sin efecto la Orden ministerial de fecha 22 de marzo de 1941, que le separó del servicio, y, en su consecuencia, sea habilitado para continuar sus estudios, con la sanción de inhabilitación para ejercer, cuando los termine, en Asturias, con prohibición de solicitar vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de noviembre de 1949 por la que se nombra Administrador general de la Universidad de La Laguna a don Vicente Ramirez de Arellano y Marcos.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de La Laguna, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador general de la citada Universidad al Catedrático numerario de la misma don Vicente Ramirez de Arellano y Marcos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de diciembre de 1949 por la que se abre un plazo de treinta días para solicitar la cátedra de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, convocada a oposición.

Ilmo. Sr.: Como ampliación a lo dispuesto por Orden de 27 de septiembre del presente año (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO del 14 de octubre siguiente), y en relación con lo que determina la Real Orden de 9 de mayo de 1909,

Este Ministerio ha resuelto, con carácter excepcional, abrir un plazo de treinta días, que se contarán a partir del siguiente al de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para los que lo deseen y reúnan las condiciones reglamentarias puedan solicitar la cátedra de «Latín», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, teniendo presente lo dispuesto por la Orden mencionada de convocatoria de oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don Martin Sánchez Ruizpérez Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Martin Sánchez Ruizpérez Catedrático numerario de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se declara desierta la provisión de la cátedra de «Filología griega» de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Filología griega» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que fueron convocadas por Orden de 13 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de agosto del mismo año), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la citada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Lisardo Rubio Fernández.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Lisardo Rubio Fernández Catedrático numerario de «Filología latina» (1.ª cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas, tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas

que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de La Laguna a don Juan Alvarez Delgado.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Alvarez Delgado Catedrático numerario de «Filología latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Granada a don Antonio Fontán Pérez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Fontán Pérez Catedrático numerario de «Filología latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Ramón Fernández Pousa.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ramón Fernández Pousa Catedrático numerario de «Filología latina» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1949.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Enrique Moreno Báez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Enrique Moreno Báez Catedrático numerario de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas» y «Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con

el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 16 de diciembre de 1949 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Murcia a don Mariano Baquero Goyanes.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Mariano Baquero Goyanes Catedrático numerario de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura Universab» (2.ª cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1949.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 19 de diciembre de 1949 por la que se amplía el ámbito de aplicación del Reglamento de Trabajo de la Industria Pimentonera.**

Ilmo. Sr.: Por considerarse conveniente ampliar el ámbito de aplicación de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Pimentonera, de 31 de marzo de 1949, a Centros laborales no incluidos en ella.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que el párrafo tercero del artículo primero de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Pimentonera, aprobada por Orden de 31 de marzo de 1949, quedará redactado así:

«También figuran afectados por este Reglamento los secaderos de cáscara dedicados a esta industria que cobren maquillas o cuezas en especie o metálico, e incluso aquéllos en que se seque fruto no producido por la Empresa propietaria de la instalación y adquirido por ésta en verde. La desecación del fruto procedente de propia cosecha se considerará como operación agrícola, y queda, por tanto, exenta de las presentes Ordenanzas.»

2.º La citada modificación entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ORDEN de 23 de diciembre de 1949 por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo en la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.**

Ilmo. Sr.: Con objeto de procurar que en lo posible se adopte el régimen de remuneraciones del personal de la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A., a las actuales circunstancias económico-sociales, se hace preciso incrementar los

pluses de carestía de vida establecidos para dichos trabajadores en el apartado 43 de la Orden de 14 de abril de 1948, así como elevar al importe de una mensualidad la gratificación correspondiente a la fiesta de la Exaltación del Trabajo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º El artículo 37 del Reglamento de Trabajo en la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A., de 16 de febrero de 1943, quedará redactado así:

«El personal que lleve un año de servicio en la Empresa, tendrá derecho a percibir dos gratificaciones al año, equivalentes, cada una de ellas, a una mensualidad de retribución, con motivo de las fiestas de Navidad y de la Exaltación del Trabajo.

Para el personal eventual las gratificaciones que se establecen tendrán una cuantía proporcional al tiempo que el interesado lleve prestando sus servicios en la Compañía, a razón de una dozava parte de una quinceña por cada mes de servicio, hasta un máximo de doce y con un mínimo de sesenta pesetas.

El personal con derecho a aquéllas que cese en el transcurso del año, percibirá también la parte proporcional correspondiente, con arreglo a los meses que haya servido.»

Art. 2.º Los actuales pluses de carestía de vida, tal como se hallan establecidos en el apartado 43 de la Orden de 14 de abril de 1948, se incrementan en un veinte por ciento de los mismos.

Art. 3.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde el 1.º de enero de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1949 por la que se declara vinculada a don José Lázaro Zorio la casa barata y su terreno número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Lázaro Zorio, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 7 de octubre de 1949, ante don Modesto Díaz Palomo, bajo el número 429 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Panizo, asciende a 8.934,83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José Lázaro Zorio la casa barata y su terreno número 26 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, hoy número 85 de la calle del Este, de dicha capital, que es la finca número 19.654 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 280, libro 178 de afueras, folio 115 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble. Los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1949.—Por delegación, F. Mayo

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 20 de noviembre de 1949 por la que se declara vinculada a don Pedro Escurra Dolz la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa «El Ahorro», de Valencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro Escurra Dolz, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 12 de septiembre de 1949, ante don Francisco del Moral y de Luna, bajo el número 1.625 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 13 de junio de 1928, ante don Manuel Brugada y Fanizo, asciende a 8.934,83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Pedro Escurra Dolz la casa barata y su terreno número 11 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 10 de la calle del Pintor Jacomar, de

Valencia, que es la finca número 19.639 del Registro del Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 55 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado. Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 13 de junio de 1923, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Aviso por el que se convoca, entre artistas, concurso público para elección de dos dibujos para modelos de sellos de Correos de las emisiones especiales con fines benéficos para los territorios de Ifni y del Sáhara español.*

Autorizadas para 1950 las dos primeras emisiones especiales de sellos de Correos con fines benéficos para los territorios de Ifni y del Sáhara español, se convoca concurso, entre artistas, para seleccionar dos dibujos originales, que sirvan de modelos, destinados, respectivamente, a cada una de las tres clases de sellos autorizados para aquellos territorios.

#### BASES DEL CONCURSO

1.ª Los dibujos serán ejecutados exclusivamente en negro, con los naturales matices del claroscuro, si lo estiman necesario.

2.ª Las medidas del dibujo, en su recuadro, serán de doscientas veintidós por ciento veintinueve milímetros, y se presentarán debidamente montados sobre cartón o cartulina. Los señores dibujantes habrán de considerar que el tamaño real de tirada de los sellos será de treinta y siete por veintinueve y medio milímetros, a fin de que los detalles de los dibujos no se pierdan en la reducción.

3.ª Los dibujos podrán considerarse en sentido vertical u horizontal, distribuyendo los textos y dibujos en la forma más conveniente a juicio de los señores dibujantes.

4.ª El tema fundamental de cada dibujo lo constituirán: 1.º, para el territorio de Ifni, la representación de la efigie del Jefe del Estado; 2.º, para el territorio del Sáhara español, la representación de la acción tutelar de España sobre los nativos, que podrá ser simbólica o alegórica y llevar, además, cuantos motivos típicos del territorio juzguen más apropiado sus autores.

5.ª El texto que habrá de llevar cada sello serán dos:

a) Los del territorio de Ifni: IFNI.

b) Los del territorio del Sáhara español: SAHARA ESPAÑOL.

c) Además de las dos anteriores leyendas, diferenciadas para cada territorio, contendrán ambos modelos los siguientes textos comunes:

**CORREOS;** espacio suficiente reservado para consignar los precios, teniendo en cuenta que el mismo dibujo habrá de servir para las tres clases de sellos de cada territorio, y que sus precios serán, respectivamente, para cada clase de 50 + 10 céntimos, 1,00 + 0,25 pesetas, y 6,50 + 1,65 pesetas, y que deberá consignarse en caracteres más destacados el primer suamando de cada uno; se expresará en guarismos 1950; en tipo de letra, lo más pequeño posible, la leyenda «Pro infancia».

El texto del nombre del territorio y la palabra Correos, se destacarán de modo conveniente.

6.ª Al autor de cada uno de los dibujos que resulten elegidos se le adjudicará un premio en metálico de cinco mil pesetas. Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad de esta Dirección General. En caso necesario, y en atención a su mejor estampación, el autor, siguiendo las instrucciones que se le den, quedará obligado a modificar en cualquier detalle el dibujo premiado.

7.ª El presente concurso no podrá ser declarado desierto, existiendo concurrencia de aspirantes calificados, y serán adjudicados forzosamente los premios a los autores de los modelos seleccionados. Estos premios serán indivisibles.

8.ª Los dibujos deberán ser presentados en esta Dirección General de Marruecos y Colonias, paseo de la Castellana, número 5, y el plazo de admisión será el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Al margen de los dibujos se consignará el correspondiente lema con el cual serán presentados, y juntamente con el dibujo, o dibujos, se entregará un sobre lacrado que exprese exteriormente el mismo lema y que contenga en su interior la plica con el nombre y domicilio del autor. De su entrega se librará el oportuno recibo.

9.ª Reunido el Jurado calificador y elegidos los modelos, se procederá a la apertura de los sobres correspondientes a los lemas premiados, y se inutilizarán seguidamente los sobres correspondientes a los no premiados.

10. Los dibujos no premiados estarán a disposición de sus autores durante los quince días siguientes a la fecha de la publicación del fallo del concurso. Se entenderá que renuncian a su propiedad, y no se podrá exigir ninguna responsabilidad posterior los que en el tiempo indicado no realicen la retirada de las obras presentadas, las cuales podrán ser destruidas, si se considera conveniente.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

*Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Gutiérrez-Maturana la rehabilitación del título de Marqués del Paül.*

Don Carlos Gutiérrez-Maturana Laríos y Pries ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués del Paül, creado por Felipe III a favor de don Antonio de Tassis por Real Cédula de 29 de enero de 1619, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Alfredo Rodríguez del Valle y Avilés la rehabilitación del título de Conde de Casablanca.*

Don Alfredo Rodríguez del Valle y Avilés ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Casablanca, concedido el 10 de abril de 1790 a don Gabriel María Blanco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Convocando a don Antonio de la Cuesta y don José María de Yermo en el expediente de rehabilitación del título de Marqués del Valle de Ayala.*

Don Antonio de la Cuesta y Urquiza y don José María de Yermo y Solaegui han solicitado la rehabilitación del título de Marqués del Valle de Ayala; lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Convocando a don Mariano Fontecilla y a don Gonzalo Sanchiz en el expediente de sucesión del título de Marqués de Montemira.*

Don Gonzalo Sanchiz y Calatayud y don Mariano de Fontecilla y Varas han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Montemira; lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan los interesados formular las peticiones que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Convocando a don Juan Bautista de Arteaga, don Enrique de la Vega Inclán, doña María Luisa Díaz Aguado y doña Concepción de la Vega Inclán en el expediente sobre sucesión en el título de Marqués de la Vega Inclán.*

Don Juan Bautista de Arteaga y Piet, don Enrique de la Vega Inclán Fariña, por medio de mandatario, doña María Luisa Díaz Aguado de Arteaga y doña Concepción de la Vega Inclán y de Rabanera, asistida de su esposo, han solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Vega Inclán; lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Convocando a don Alfonso Díez de Tejada y a don Román Aya en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de la Cerrezuela.*

Don Alfonso Díez de Tejada y Van-Moock y don Román Aya Suárez Castilla han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Cerrezuela; lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a sus respectivos derechos.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Convocando a don Juan Márquez y a don Manuel Fernández de Bobadilla en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Castro de Monterol.*

Don Juan Márquez y Castillejo y don Manuel Fernández de Bobadilla y Campos han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Castro de Monterol; lo que se anuncia para que en el término de quince días puedan los interesados deducir las peticiones que crean convenientes a sus respectivos derechos.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita.*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Guía serie M-3, número 117.244, para amparar el transporte de 5.000 kilogramos de chatarra de plomo.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercera la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ella.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

## MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisión para el comercio de la almendra y la avellana

*Ampliando el plazo de declaración de almendra y avellana por los agricultores.*

Excmos. Sres.: El plazo de duración de existencias de almendra y avellana por los agricultores, fijado en el artículo segundo de las instrucciones para la campaña 1949-50, queda ampliado hasta el día primero de marzo próximo.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1949.—El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio e Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas y Excmos. Sres. Gobernadores civiles. Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

*Edicto por el que se concede audiencia pública en el expediente relativo a la Fundación «Miguel Cervantes Saavedra».*

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en

Sevilla por don Emilio García-Junco Rivola, con la denominación de «Miguel Cervantes Saavedra», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Departamento, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de diciembre de 1949.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando el proyecto adicional de las obras de construcción de un Grupo escolar en Montblanch (Tarragona).*

Visto el proyecto adicional al de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Montblanch (Tarragona), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia don Francisco Monriva Díez.

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente la petición, así como

**Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Catedrático numerario de piano, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia**

*Transcribiendo el programa que ha de regir en los ejercicios del citado concurso-oposición.*

### PROGRAMA PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION

Los ejercicios de estas oposiciones, según lo establecido en el Decreto de 15 de junio de 1942, serán orales, escritos, teóricos y prácticos, que sirvan para apreciar la preparación docente y artística de los concursantes.

En conformidad con estas normas, se imponen los siguientes ejercicios:

1.º a) Una obra señalada por el Tribunal, que será la Fantasia op. 17, de Schumann

b) El opositor presentará una lista numerada de doce obras pianísticas, de las que ejecutará dos: una de elección propia y otra por sorteo, que se fijará el día anterior al ejercicio para que el opositor pueda repasar debidamente la pieza sorteada.

2.º Lectura a primera vista de una composición manuscrita, escrita expresamente para estas oposiciones.

3.º Una compendiosa disertación, por escrito, que se dividirá en cuatro párrafos: el primero sobre pedagogía pianística, con un programa de estudios más convenientes para la carrera, especialmente en el grado superior; el segundo sobre problemas fundamentales de la técnica pianística en cuanto a la manera de vencer ciertas dificultades de mayor trascendencia para el dominio de la técnica; el tercero sobre la manera de conseguir y hacer resaltar la expresión adecuada de las obras en términos generales, y en particular la inteligencia y tratamiento *rubato*, y cuarto, sobre el concepto del opositor acerca de la "evo-

la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto en 10 del pasado mes de noviembre y fiscalizado en 30 por el Interventor general de la Administración del Estado

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un importe de 76.635,58 pesetas, de las que corresponden abonar al Estado 61.404,83 y al Municipio pesetas 15.230,75, con la siguiente distribución: por ejecución material, 65.550,35 pesetas, que, sumadas al 15 por 100 de beneficio industrial 9.832,55 pesetas, honorarios de dirección 481,80 y los honorarios del Aparejador 289,02, hacen que el coste total de las obras importen 76.153,78, que con los honorarios de formación de proyecto 481,80, dan la mencionada cantidad de 76.635,58.

Que las obras sigan realizándose por el contratista don José Solé Felch por la mencionada cantidad de 76.635,58 pesetas, de las que corresponden abonar con cargo a la aportación metálica municipal 15.230,75, y 61.404,83 con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

lución estética de la literatura pianística en sus etapas más salientes.

Se dará un plazo máximo de quince horas para este ejercicio, que todos los opositores habrán de realizar durante este tiempo debidamente aislados.

4.º Demostración práctica y analítica de un Preludio y de una Fuga del «Clavecín bien templado», de Bach, ambos del Primer Cuaderno.

Como en este ejercicio se intenta, más que su ejecución, poner de relieve el contenido temático y constructivo, se concederán cuatro horas para que los opositores puedan redactar unas notas, de las que podrán servirse en el ejercicio al analizar dichas obras.

5.º Explicación, sólo oral, de la construcción temática y del carácter estético del primer tiempo de una conocida Sonata de Beethoven. Se concederán dos horas de preparación, en las cuales podrán los opositores fijar sus ideas por escrito.

6.º Resolución práctica sobre el piano, o en el tablero, de algunos casos especiales tomados de la literatura pianística, sobre el modo de entender algunas figuras de adorno de los clavecinistas, y ciertos valores irregulares y de excepcional contextura.

7.º Armonización, en forma pianística, de una breve melodía dada en el plazo máximo de tres horas.

Los ejercicios de oposición darán comienzo a partir de los cuarenta días hábiles de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anunciándose previamente en dicha publicación y en el tablón de anuncios del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, San Bernardo, 44, el día, local y hora en que los opositores deberán efectuar su presentación ante el Tribunal para dar principio a la oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1949.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.